

1040 *DECRETO 89/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Biescas, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo heráldico y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Biescas, de la provincia de Huesca, inició expediente para la adopción de su escudo heráldico y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en su reunión del día 10 de junio de 1997,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Biescas, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo heráldico y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo cuadrilongo de base circular, que trae, de gules un torreón cuadrado, de oro, mazonado de sable y adjurado del campo, surmontando a un cabrio bajado y ondeado, de plata, y acompañado en los cantones del jefe por sendos estandartes, farpados de tres, jaquelados de sinople y plata en cinco por cinco órdenes, perfilados de oro y colgantes de tres anillas del mismo metal. Al timbre, Corona Real abierta.

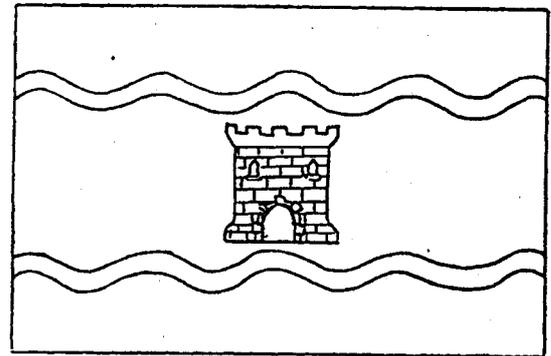
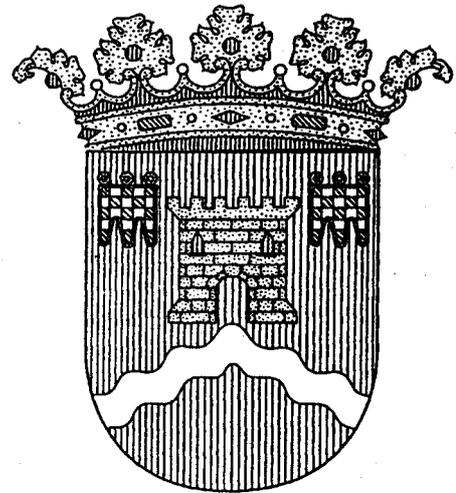
Bandera: Paño de proporción 2/3, formado por tres franjas horizontales, verdes las extremas, y roja la central, ésta de doble anchura y con un torreón amarillo en su centro, con la puerta y las aspilleras rojas.

La divisoria entre las tres franjas está perfilada por una banda ondulada blanca.

Zaragoza, 10 de junio de 1997.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
SANTIAGO LANZUELA MARINA**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD**



1041 *DECRETO 90/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cinco Olivas, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo heráldico y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Cinco Olivas, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo heráldico y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en su reunión del día 10 de junio de 1997,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Cinco Olivas, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo heráldico y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo cuadrilongo de base circular, que trae, de plata, una